



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: JUAN MANUEL ALZATE ARROYAVE
Demandado: FRIGOCARNES S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-000532-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

No obstante, la sociedad demandada FRIGOCARNES S.A.S., haber allegado el escrito de contestación a la demanda, los hizo en forma extemporánea, toda vez que, mediante auto del 21 de septiembre de 2023, notificado por estados Nro. 116 del 25 de septiembre de 2023 el despacho ordenó devolver la respuesta a la demanda y concedió 5 días para subsanarla; sin embargo, mediante correo institucional fechado el 20 de octubre de 2023, se allegó la subsanación a lo requerido en dicho auto; siendo evidente que fue presentada de manera extemporánea; razón por la cual se tendrá como **indicio grave**, en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su *“PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado”*.

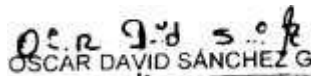
En consecuencia, se señala fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>134</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 <u>de</u> <u>OCTUBRE de 2023</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
